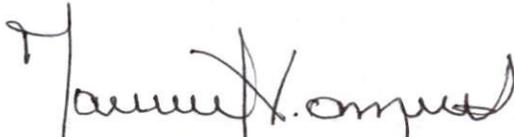


ARTÍCULO NOVENO: La presente Decisión no se considera acto administrativo por ser proferida por la Cámara de Comercio de Facatativá, entidad de naturaleza privada, y rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese al área o Dirección competente para su cumplimiento.

Dada por la Cámara de Comercio de Facatativá, a los catorce 14 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



MANUEL ANTONIO VARGAS CAMELO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



GRATILIANO SUAREZ SUAREZ
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

PROYECTO: SLSC/DAF REVISÓ: SLSC/DAF JLVB/DAJ 

PARÁGRAFO: El depósito será recibido y custodiado por la Tesorería. Una vez culminada la actividad, la Dirección Administrativa y Financiera en caso de determinar daños, pérdidas, y/o que se sobrepase de la hora convenida hará efectivo el depósito o pagare en la cuantía determinada.

ARTÍCULO CUARTO: Las tarifas que se establecen mediante la presente Decisión, se reajustarán anualmente.

ARTÍCULO QUINTO: Para las Entidades del Estado de Orden Municipal que hayan suscrito convenios de cooperación con la Cámara de Comercio de Facatativá, los alquileres de que trata la presente decisión tendrán una exención del total del pago de la tarifa de alquiler, pudiendo acceder hasta dos (2) alquileres mensuales, sin ser acumulables.

Para las Entidades del Estado de Orden Departamental y Nacional, las Juntas de Acción comunal, iglesias y colegios, los alquileres de que trata la presente decisión tendrán una exención del total del pago de la tarifa de alquiler, pudiendo acceder hasta un (1) alquiler mensual, sin ser acumulables.

Para las entidades sin ánimo de lucro que tengan convenios administrativos o de cooperación con la Cámara de Comercio de Facatativá, los alquileres de que trata la presente decisión, tendrán una tarifa igual a la de las entidades públicas.

PARAGRAFO PRIMERO: A las Entidades de Orden Nacional o Municipal, u otras Entidades de los alquileres gratuitos, una vez culminada la actividad tendrán que entregar en las condiciones de aseo y estado en el que se recibió.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para las Entidades que están exentas según se estipulo anteriormente esta exención incluye los días sábados, domingos y festivos.

ARTÍCULO SEXTO: Los servicios de préstamos y alquileres solicitados que excedan los dos (2) servicios para las entidades del orden municipal o una (1) para las entidades del orden nacional o departamental, tendrán que cancelar la tarifa correspondiente a las entidades públicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para aquellas solicitudes de alquileres del auditorio, salones y equipos, cuyo servicio se preste en los días sábados, domingos o festivos, tendrá un recargo incrementado en el 10%, valor liquidado sobre las tarifas mencionados en esta decisión y su resultado se aproximará el cien más cercano. 

ARTÍCULO OCTAVO: Facúltese al Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá para que mediante la decisión Administrativa reglamente el uso, préstamo y alquiler del auditorio y salón empresarial, fije procedimientos, formatos y los trámites necesarios para el buen funcionamiento de los alquileres.

VR. ALQUILER (MÁS IVA)	AFILIADOS	MATRICULADOS	ENTIDADES PÚBLICAS	PARTICULARES
Salones empresariales público Vr. por hora o fracción	\$ 35.000	\$ 66.000	\$ 85.000	\$ 130.000
Auditorio público Vr. por hora o fracción	\$ 95.000	\$ 187.000	\$ 230.000	\$ 360.000
Equipo de sonido público Vr. por hora o fracción	\$ 30.000	\$ 61.000	\$ 75.000	\$ 120.000
Carpas público Vr. 1 hora hasta 24 horas.	\$ 17.000	\$ 25.000	\$ 31.000	\$ 38.000
Mesas plásticas Vr. 1 hora hasta 24 horas (unidad)	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 9.000
Sillas plásticas Vr. 1 hora hasta 24 horas (Unidad)	\$ 3.000	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 5.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las tarifas de origen privado por concepto de alquiler de equipos para el año dos mil veintidós (2022) así:

VR. ALQUILER (MÁS IVA)	AFILIADOS	MATRICULADOS	ENTIDADES PÚBLICAS	PARTICULARES
Video Beam privado Vr. por hora o fracción	\$ 34.000	\$ 51.000	\$ 57.000	\$ 68.000
Computador portátil privado Vr. por hora o fracción	\$ 31.000	\$ 36.000	\$ 45.000	\$ 55.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Aquellas personas o Entidades que alquilen el auditorio, salón empresarial y/o cualquiera de los otros bienes de la Cámara de Comercio de Facatativá por una (1) hora se cobrará tarifa plena, por más de una (1) hora y hasta cinco (5) horas se realizará el 10% de descuento sobre la tarifa plena y por cinco (5) horas en adelante, se realizará un descuento del 15% sobre la tarifa plena. Descuento aplicado de lunes a viernes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las tarifas aquí adoptadas se ajustarán anualmente en el mismo porcentaje del acumulado del IPC del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el buen uso de los elementos e instalaciones, se deberá constituir un depósito o pagaré debidamente diligenciado y firmado de acuerdo con la siguiente tabla.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Auditorio	\$ 257.000
Salones empresariales	\$ 171.000
Carpas (Unidad)	\$ 86.000
Mesas y sillas plásticas (Unidad)	\$ 9.000

**DECISIÓN DIRECTIVA No. 007
(Diciembre 14 de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL ALQUILER DEL AUDITORIO, SALON EMPRESARIAL Y OTROS BIENES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)”.

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que las tarifas de alquiler de auditorios, áreas y otros bienes de la Cámara de Comercio de Facatativá, son establecidas anualmente mediante decisión proferida por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, teniendo como base los siguientes elementos: Tarifas vigentes en el mercado, con servicios similares, equipos, elementos y servicios incluidos.

Que los Afiliados son ese selecto grupo de empresas o empresarios que solicitan voluntariamente su membresía y disfrutan de beneficios y alianzas exclusivas

Que la Cámara de Comercio de Facatativá cuenta con excelentes escenarios, para la realización de eventos de tipo empresarial, de capacitación y cultural de la región en las sedes de Facatativá, Pacho y Funza.

Que con el fin de contribuir al desarrollo de la región, se hace necesario apoyar a las entidades del orden municipal con la utilización de los servicios de forma gratuita, haciéndose necesario limitar el uso de los servicios en procura igualmente que la Cámara de Comercio de Facatativá pueda prestar a los servicios a los comerciantes que lo solicitan.

Que se hace necesario fijar las tarifas de los servicios que se ofrecen para el año dos mil veintidós (2022).

Que en mérito de lo expuesto;

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas de origen público por concepto de alquiler de bienes y equipos de las sedes de Facatativá, Pacho y Funza para el año dos mil veintidós (2022) así: